

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2026-P-UNAT

Pampas, 22 de enero de 2026

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 99-Presidencia, de fecha 12 de enero de 2026; Informe N° 006-2026-UNAT/P-OTI., de fecha 12 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, dispone que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa, tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, precisa que las universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente; asimismo, el artículo 6, referente a los fines de la universidad establece: "(...) 5.2 *Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento (...)*";

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU, de fecha 7 de octubre de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el **Cap. V "DISPOSICIONES GENERALES"**, del Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", aprobado con Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, y modificatorias, precisa: "(...) **5.2 Comisión Organizadora:** *Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.* (...) **5.6 Universidad pública en proceso de constitución:** *Es aquella universidad pública creada por Ley, que aún no cuenta con órganos de gobierno y se encuentra en proceso de obtención de las condiciones que le permitan conformar sus órganos de gobierno, dichas universidades se encuentran bajo la conducción y dirección de una Comisión Organizadora constituida y designada por el Ministerio de Educación";* (subrayado y negritas nuestras)



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2026-P-UNAT

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital (en adelante, la Ley), con la finalidad de mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. Esta ley establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y, prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública, en los tres niveles de gobierno;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 de la precitada Ley, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, asimismo, el artículo 25 de la señalada ley, establece que el marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano, está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que, el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N°029-2021-PCM (en adelante, el Reglamento), establece en su numeral 68.1 del artículo 68 que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos de la entidad; y, señala los roles del Oficial de Gobierno de Datos y del Oficial de Datos Personales de la entidad;

Que, el numeral 68.2 del mencionado artículo 68, del Reglamento, señala que el Oficial de Gobierno de Datos es responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos de la entidad, asimismo de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad, entre otras funciones;

Que, por Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001- 2022-PCM-SGTD, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó la Directiva N° 001-2022- PCM/SGTD, que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la precitada Directiva establece que, el Oficial de Gobierno de Datos es designado por el Titular de la Entidad, debiendo ser comunicada dicha designación a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital. Asimismo, dicha designación debe ser publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano;

Que, por su parte, el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento, establece que el Oficial de Datos Personales es el responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad, y que dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces;

Que, la norma precitada dispone que, el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad, en los ámbitos de su competencia; así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, debiéndose comunicar su designación a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, asimismo, se ha desarrollado la Plataforma Digital de Georreferencia GEO PERU, la cual sirve de apoyo para la toma de decisiones en el territorio e, integra información estadística y geográfica que provienen de entidades del sector público, lo que permite identificar las brechas sociales, económicas, de infraestructura, entre otras, para la toma de decisiones a nivel territorial;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2026-P-UNAT

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 555-2025-CO-UNAT., de fecha 11 de noviembre de 2025, se encargó temporalmente, a partir del 13 de noviembre de 2025, el puesto de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAT., al Ing. SAULO QUISPE HUAMANÍ, en adición a sus funciones de Especialista en Manejo de Plataformas Virtuales de la UNAT, hasta que se designe a su titular;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 030-2026-CO-UNAT., de fecha 16 de enero de 2026, se autorizó el viaje en Comisión de Servicios, a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la ciudad de Ica, del Dr. HUGO ALFREDO HUAMANÍ YUPANQUI, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT., los días 22 y 23 de enero de 2026; asimismo, la encargatura de funciones del cargo de la Presidencia de la Comisión Organizadora, al Dr. JORGE LÁZARO FRANCO MEDINA, Vicepresidente Académico;

Que, a través del Informe N° 006-2026-UNAT/P-OTI., de fecha 12 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la designación del Responsable como Oficial de Gobierno de Datos (OGD) y Responsable de la Plataforma GEO PERU, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y fortalecer la gestión de datos de la entidad;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU, con cargo a dar cuenta al Pleno de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Ing. SAULO QUISPE HUAMANÍ como Oficial de Gobierno de Datos (OGD) de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, debiendo cumplir las funciones señaladas en la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, aprobada por Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2022-PCM-SGTD; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al Ing. SAULO QUISPE HUAMANÍ como Responsable de la Plataforma Digital de Georreferencia GEO PERU, en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR la designación del Oficial de Gobierno de Datos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejos de Ministros.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

ARTÍCULO 5.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Jorge Lázaro Franco Medina
Dr. Jorge Lázaro FRANCO MEDINA
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo



Daniel Tipó Yanapa
Dg. Daniel TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo